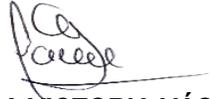


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, se torna imposible el traslado de un funcionario perteneciente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses hasta el Despacho, para realizar la prueba pericial, pues, según expresó la entidad, la misma debe realizarse en los laboratorios del instituto. Aunado a lo anterior, la empresa de mensajería autorizada por la Rama Judicial (4-72) no garantiza o asegura el envío del título valor, hasta las instalaciones del Instituto en la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, resulta necesario designar perito para obtener la prueba. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Radicado: 255724089001-2020-00101-00
Ejecutante: LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLIN
Ejecutada: ANA FRANCISCA TANGARIFE AGUDELO
LUZ MARY PRADA SÁNCHEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE que la parte interesada designe un perito en documentología a través del cual realice la prueba caligráfica del título valor objeto de controversia en la sede del Juzgado, advirtiéndole que deberá informar previamente quien será el perito elegido y sufragar los gastos por concepto de honorarios. Se les concede un término de ocho (08) días, contados a partir de la notificación de esta decisión.

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la empresa de envíos 4-72.

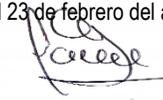
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico
No. 020 del 23 de febrero del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria